

**MEMORIA-PROPUESTA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN Y HACIENDA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA PREVIA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MERCAMADRID S.A.**

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN DE LA CONSULTA

El funcionamiento de los mercados centrales o mayoristas se regula en el Reglamento de prestación del servicio de Mercamadrid S.A, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 1984.

Sobre estas instalaciones Mercamadrid tiene una concesión administrativa para su gestión y, según los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Prestación del Servicio, la autorización para operar dentro del recinto, ocupar los puestos de mayoristas y utilizar los servicios existentes corresponde al Ayuntamiento a propuesta de Mercamadrid.

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la empresa mixta, una vez expirado su plazo de duración, el 29 de enero de 2032, "revertirá al Ayuntamiento de Madrid el activo y pasivo de la sociedad y, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio", sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, el plazo de vigencia de las autorizaciones para ocupar puestos mayoristas no puede ser superior al de la duración de la empresa mixta, (29 de enero de 2032) (artículo 12 del Reglamento).

No obstante, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 9 de enero de 2018, este plazo de vigencia de las autorizaciones puede ser objeto de ampliación mediante una modificación del Reglamento.

Por tanto, la modificación, con el adecuado respeto a los principios rectores del patrimonio de la Administración contenidos en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como de los principios de objetividad, economía y eficiencia en la asignación de los recursos públicos del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, está dirigida a asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de los mercados centrales mayoristas de frutas y verduras y de pescados.

Para ello,

se propone introducir dos disposiciones adicionales en el Reglamento de Prestación del Servicio con el objeto de fomentar por una parte la ocupación de puestos o espacios comerciales que se encuentren libres con anterioridad al 29 de enero de 2032 y por otra, facilitar la continuidad de los mayoristas que están ejerciendo su actividad en un puesto o espacio comercial a 29 de enero de 2032.



PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

El artículo 133 de la LPAC, regula el trámite de audiencia e información pública, incorporando las siguientes novedades:

- La audiencia y la consulta pública se realizarán mediante la publicación del texto en el portal web.
- Deben ponerse a disposición de los ciudadanos los documentos necesarios para poder pronunciarse sobre la iniciativa.
- Se señala que se puede prescindir de los trámites de consulta previa, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias y organizativas de la Administración local cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.
- También puede prescindirse de la consulta pública — no del trámite de audiencia— cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o regule aspectos parciales de una materia.

La consulta pública es, por tanto, un trámite que no está incorporado en el procedimiento de elaboración de normas municipales contemplado en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM), y que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 133 de la LPAC, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, con fecha 20 de octubre de 2016, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El apartado tercero de estas directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

A su vez, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, atribuye en el apartado 5º 1.4. a la Coordinación General de Economía, Comercio y Consumo, la competencia de elaborar propuestas de modificación de disposiciones normativas de la administración municipal y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

De conformidad con el artículo 23.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como con el apartado tercero de las

Información de Firmantes del Documento



directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, se considera procedente que por la Delegada del Área de Economía, Innovación y Hacienda, se eleve a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Someter a consulta previa la modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercamadrid, S.A., durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO

Concepción Díaz de Villegas Soláns

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO

Óscar Romera Jiménez

Información de Firmantes del Documento

